



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”
“Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo”

La Molina, 20 de octubre del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 0110 - 2023/DIR.UGEL06/ASGESE.ESIE

Señores(as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UGEL N°06

Presente.-

ASUNTO : Exhortación a la conformación del APAFA en las II.EE. a su cargo, para la gestión 2024-2025.

REFERENCIA : **a)** Expediente APQA2023-INT-0081804
b) Oficio Múltiple N° 096 - 2023/DIR.UGEL06/ASGESE.ESIE
c) Ley N° 28628, Ley de APAFA
d) D.S. N° 004-2006-ED. Reglamento de la Ley

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, hacer de conocimiento que, al haberse concluido con la asistencia técnica por parte del Especialista de APAFA de esta sede institucional y la ONPE, respecto a la conformación de la APAFA, desde el inicio hasta el final; a través del presente, se le exhorta establecer comunicación con los padres de familia y en su defecto conllevar a Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral, toda vez que, de acuerdo al Art. 44° del DS. 04-2006 Reglamento de la Ley N° 28628, su despacho queda facultado para participar en los preparativos para convocar a Asamblea dentro de la segunda quincena del mes de octubre; ello, a fin de asegurar la futura conformación del APAFA para la gestión 2024 – 2025, bajo responsabilidad. Por otra parte, comunicar que, en el marco de la buena gestión educativa, se viene promoviendo la medición de la calidad educativa y gestión organizacional de su representada, siendo una actividad de gestión medible para el buen inicio del año escolar, la inscripción y registro de su APAFA.

Al respecto, si bien es cierto ya se les ha compartido la normativa vigente para la conformación de la APAFA, cursados a través de documentos como este, así como los soportes técnicos correspondientes; sin embargo, a continuación ponemos al alcance los lineamientos normativos para la materialización de dicha conformación a las II.EE. cuya vigencia de gestión de la APAFA haya vencido, están por vencer y las II.EE. que no tienen antecedentes de conformación.

1. Tal como indica el Artículo 44° del citado Reglamento, el Presidente del Consejo Directivo saliente deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección por **SORTEO** de los integrantes del Comité Electoral dentro de la primera quincena del mes de octubre. De no producirse la citada convocatoria, el Director(a) de la institución educativa la efectúa de oficio y bajo responsabilidad, en la segunda quincena de octubre.
2. La elección del Consejo directivo y de vigilancia se da mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por un periodo de dos (2) años, en ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo directivo y de vigilancia. (Art. 21°)





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

3. El proceso electoral se desarrolla conforme al Reglamento de Elecciones elaborado por el Comité Electoral previa su aprobación en Asamblea General de los Asociados, siendo una copia es remitida al director de la IE y publicada en la misma. (Art. 47)
4. El proceso de elecciones se desarrollara en el periodo entre el 1° de octubre al 30 de noviembre, debiéndose respetar las diferentes fases electorales establecidos. (Art. 48°)
5. De presentarse el caso, cuando se presenta una sola lista o no se presenta ninguna lista, el Comité electoral obligatoriamente prorroga el plazo de inscripción de listas por un espacio de 15 días útiles. Vencida el tiempo, de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de los asociados asistentes. (Art. 51°)
6. Para el reconocimiento de registro de la nueva APAFA conformado en el presente periodo, el Director deberá realizar la petición de registro adjuntando los requisitos requeridos para no ser materia de observación.

Por consiguiente, dejamos a su consideración organizativa, de realizar alguna consulta en caso lo hubiera y contactarse con el Especialista el Lic. Fernando Cárdenas Vargas, al Tf. 927 719 528 o al correo electrónico fcardenas@ugel06.gob.pe

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00231-2023-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




MR. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ
JEFE DEL AREA DE SUPERVISION Y GESTION
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGELSE

SDCS/J. ASGESE
FCV/ESP.

